

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR”

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el Señor LUIS ADALBERTO ESPINOZA JARAMILLO, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

Según el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Conforme el segundo inciso del Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador indica, el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes, como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Así mismo en la parte pertinente del segundo inciso del Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Conforme lo estipula el inciso primero del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad,

equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Amparados en el Art. 381 de la Constitución, el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El literal q) del Art. 54 del COOTAD determina que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a) y e), sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

El Art. 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala, De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, previa revisión de la propuesta presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, con la finalidad de firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional, para la ejecución de proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR".

Con oficio N° 173-2021-GADPRSVP-P, de fecha 23 de septiembre del 2021, el señor Luis Espinoza Presidente del GAD. Parroquial San Vicente de Pusir, solicita al señor Alcalde la revisión del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR", con el fin de firmar un convenio de cooperación para financiar una escuela de formación de fútbol.

Existe el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR", presentado por el GAD. Parroquial San Vicente de Pusir, en fecha septiembre del 2021.

Se cuenta con la resolución del acta de sesión extraordinaria de la Junta Parroquial de San Vicente de Pusir, de fecha 21 de septiembre del 2021; en la que se resuelve autorizar al señor Presidente, haga las gestiones respectivas en el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, con el fin de buscar el cofinanciamiento del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR” y se firme un convenio de cooperación interinstitucional.

Existe la certificación presupuestaria, emitida mediante Memorando 028-2021-GADPRSVP-ST, de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por la Ing. Elizabeth Castillo Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial, quien certifica la disponibilidad de fondos, de la partida Nro. 73.06.06.6 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (Promotor, Proyecto Escuela de Fútbol), por un valor de 5.000,00.

Mediante oficio Nro. 032-JCYD-GADMBCB de fecha 05 de octubre del 2021, el Ing. Freddy Chávez Jefe de Cultura y Deportes de la Municipalidad, realiza la entrega del informe técnico, que en lo principal viabiliza la firma del convenio, por estar a los intereses institucionales.

Se cuenta con compromiso presupuestario Nro. 0128-2021 de fecha 29 de septiembre del 2021, otorgada por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, en donde se establece la existencia de recursos económicos en la partida presupuestaria Nro. 350.78.02.04.06 denominada Convenios otras Instituciones por un valor de \$ 5.000,00.

Mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 001-CM-GADMBCB ACTA 0036-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, se autoriza al señor Alcalde la firma del convenio entre el GAD. Municipal del cantón Bolívar y el GAD. Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR” y utilización de los recursos económicos establecidos en el convenio, por ser competencia municipal el apoyo al deporte recreativo.

Con los antecedentes señalados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y el GAD. Parroquial de San Vicente de Pusir, están facultados para la suscripción del presente convenio específico.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es la cooperación interinstitucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PARROQUIA DE SAN VICENTE DE PUSIR”.

El ejecutor será el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 5.000,00), de acuerdo al Compromiso Presupuestario 0128-2021, código presupuestario Nro. 350.78.02.04.06 denominada Convenios otras Instituciones, cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Transferir la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) incluido IVA, a la cuenta, tipo TR No. 89220021 denominada GAD.PQ.RURAL SAN VICENTE PUSIR-BOLIVAR.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria número Nro. 73.06.06.6 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (Promotor, Proyecto Escuela de Fútbol), cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
3. Elaborar las planificaciones mensuales y diarias de entrenamiento.
4. Presentar un informe de actividades mensual.
5. Presentar los informes correspondientes una vez terminado el plazo del convenio, en que se incluirá facturas de descargo de la inversión por parte del GAD. Municipal

QUINTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio será de doce meses contados a partir de la firma del convenio.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

5.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

5.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:


1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADMC-BOLIVAR;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Vicente de Pusir.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolívar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para la utilización y transferencia de los recursos económicos.
- 6.- Resolución de los vocales del GADPR de San Vicente de Pusir, de autorización al Presidente de suscribir este convenio.

OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolívar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com, y por parte del Gadpr-San Vicente de Pusir, en las oficinas de administración, ubicadas en la cabecera Parroquial, calles 23 de Agosto y Juan Montalvo, teléfono 062215-008, correo electrónico jsanvicentepusir@yahoo.com.

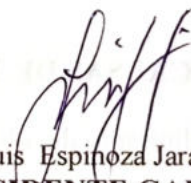
NOVENA.- CONTROVERSIA: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

DECIMA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman por duplicado ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 18 días del mes de octubre del año 2021.


Ing. Livardo Benalcázar
ALCALDE GADMC-BOLIVAR

ELABORADO POR
AUTORIZADO POR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA
ALCALDE GADMC-B


Sr. Luis Espinoza Jaramillo
PRESIDENTE GADPR
SAN VICENTE DE PUSIR

